

Recibida en 28 de Abril de este año de 1789  
se reducen los dias feriados =

Con papel de veinte y nueve de este mes ha remitido al Consejo el Señor Conde de Floridablanca de orden de S.M. copia de un Real Decreto que dice asi:

„ Para facilitar y abreviar el Despacho de los negocios, y evitar en lo posible à mis amados vasallos los perjuicios que sufren con la dilacion, he resuelto reducir los dias feriados à las fiestas que la Iglesia celebra como de precepto, aunque solo sea de oír Misa: à las de la Virgen nuestra Señora, con la advocacion del Carmen, los Angeles, y el Pilar, en los dias diez y seis de Julio, dos de Agosto, y doce de Octubre; y à las vacaciones de Resurreccion desde el Domingo de Ramos hasta el Martes de Pasqua: de Navidad desde el veinte y cinco de Diciembre hasta el primero de Enero siguiente; y de Carnestolendas hasta el Miercoles de Ceniza inclusive: excluyendose todos los demas dias en que con nombre de fe-

